

CIRCULAR N° 000040

Bogotá D.C., 25 AGO 2020

DESTINATARIO(S) : DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES DE OFICINA ASESORAS, JEFES DE OFICINA, COORDINADORES GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO, DIRECTORES REGIONALES, DIRECTORES Y SUBDIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL

ASUNTO : Alcance Circular 0036 de fecha 14 de julio de 2020 "Planificación y Programación de las Actividades a desarrollar en los ERON, para la recepción de Personas Privadas de la Libertad -PPL-, Condenadas; provenientes de Cárceles Municipales, Centros de detención Transitoria (Estaciones de Policía y URI)".

En atención a las inquietudes que han surgido a partir de la expedición de la circular 000036 de fecha 14 de julio de 2020, relacionadas con las instrucciones que buscan unificar criterios y establecer directrices de cumplimiento general en los Establecimientos de Reclusión, relacionadas específicamente con la recepción de Personas Privadas de la Libertad -PPL-, Condenadas; provenientes de Cárceles Municipales, Centros de Detención Transitoria (Estaciones de Policía y URI), lo que ha generado traumatismos en la recepción de la PPL, inoperancia en el proceso por demoras en la entrega de resultados por parte de los laboratorios, lo cual afecta los objetivos misionales del Instituto.

La Dirección General del INPEC, en concordancia con la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional y las diferentes medidas dispuestas para la prevención de contagio del COVID-19 al interior de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON) y en atención a que la salud de la población privada de la libertad (PPL) reclusa en los ERON a cargo del INPEC, es considerada como un tema de salud pública, que de no controlarse adecuadamente puede representar efectos negativos considerables para el sistema de salud del país, se permite impartir las siguientes instrucciones con el fin de dar cumplimiento a la materialización efectiva de las órdenes de privación la libertad en los ERON a cargo del Instituto, de las personas que actualmente se encuentran en los Centros de Detención Transitoria (Estaciones de Policía y URI).

Las medidas generales de bioseguridad aplicables a todas las actividades que se desarrollan al interior del Instituto, están contenidas en la Resolución 00666 de fecha 24 de abril de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19".

De la misma forma, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó mediante la Resolución 00843 del 26 de mayo de 2020, el *“Protocolo de Bioseguridad para el manejo y control del riesgo de coronavirus – COVID-19 en establecimientos penitenciarios y carcelarios”*, que tiene como Objetivo: *“Orientar las medidas generales de bioseguridad, prevención, control y manejo de casos de COVID - 19 que deben adoptar el INPEC, la USPEC y la entidad administradora de los recursos del Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad, con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus de humano a humano, durante el desarrollo de todas las actividades relacionadas con la vida en reclusión en los establecimientos penitenciarios y carcelarios”*.

Acorde a las medidas sanitarias decretadas por el Gobierno Nacional y dispuestas por esta Dirección con el fin de mitigar y prevenir el riesgo de contagio del COVID-19, se precisa que las indicaciones contempladas en el numeral 6 de dicha circular *“Sobre los centros de Detención Transitoria (Estaciones de Policía y URI)”* y se anexa Numeral 4 para Directores de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, los cuales quedarán así:

Sobre los centros de Detención Transitoria (Estaciones de Policía y URI)

6. Coordinar con los responsables de los Centros de Detención Transitoria (Estaciones de Policía y URI) y Cárceles Municipales, Departamentales y Distritales, la identificación de la población privada de la libertad -PPL- Condenada que se encuentra en estos sitios transitorios de detención, estableciendo el orden cronológico de permanencia y situaciones especiales de salud, realizando un listado de orden de prioridad para la recepción de estas PPL.

Esta Población deberá contar con resultado negativo de prueba PCR para COVID-19 con fecha preferiblemente **no superior a treinta (30) días**.

La PPL, no debe presentar síntomas de COVID-19. Se debe anexar certificado médico con vigencia no superior a 3 días, donde conste que no presenta signos ni síntomas para infección por COVID-19.

Se debe anexar certificación expedida por parte de los responsables de los Centros de Detención Transitoria (Estaciones de Policía y URI) y Cárceles Municipales, Departamentales y Distritales, en donde conste que la PPL que se va a recepcionar en el ERON, ha cumplido con aislamiento preventivo obligatorio por el término de catorce (14) días.

Directores de los establecimientos de Reclusión del Orden Nacional

4. Determinar en coordinación con el comando de vigilancia la asignación de personal de forma permanente para la custodia de los PPL en aislamiento preventivo que están en su proceso de ingreso al ERON provenientes de centros de detención transitoria, de igual forma propender por la no rotación del personal de salud, acatando todas las medidas determinadas en el *"protocolo de bioseguridad, prevención control y manejo de casos de Coronavirus COVID 19 en establecimientos penitenciarios y carcelarios Numeral 5 MEDIDAS DE CONTROL: AISLAMIENTO MEDICO, AISLAMIENTO POR COHORTES Y CUARENTENA"*.

Después de superar el periodo de aislamiento preventivo en el proceso de ingreso de la PPL y antes de que la junta de asignación de patios y distribución de celdas determine el pabellón en donde permanecerá la PPL, deberá contar con resultado negativo de prueba PCR para COVID-19.

Atentamente,


Brigadier General **NORBERTO MUJICA JAIME**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Revisado por: TC. Manuel Armando Quintero Medina /My. Anderson Julián Medina Gómez/Dra. Martha Isabel Gómez Mahecha
Elaborado por: My. Fabio Augusto Becerra Vera /GOSEG
Fecha de elaboración: 20/08/2020
Archivo: Mis documentos/GoSeg/Alcance C036